

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Diciembre de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Crispin Antolin.	Rústica.	Clero.	10101	Collazos de Boedo.	8	23 Diciembre 1880	17 80
Francisco Blanco.	"	"	10950	Santillan.	8	" " "	62 50
Crispin Antolin.	"	"	10120	Villarrobejo.	5 al 8	31 " 77 80	531 40
Gregorio Paredes.	Urbana.	"	13157	Palencia.	6	22 " "	251 73
Policarpo Nieto.	Rústica.	"	4529	Fuentes de Valdepero.	6	" " "	360 25
El mismo.	"	"	1236	Abia de las Torres	6	" " "	129 25
Leon Revollar.	"	"	4490	Fuentes de Valdepero.	6	" " "	250 25
Francisco Vallejo.	"	"	1239	Abia de las Torres	6	" " "	120 5
Marcos García.	Urbana.	"	18130	Palencia.	6	" " "	320
Salvador Sanchez.	"	"	158	Id.	6	28 " "	900
Julian Fernandez.	"	"	3898	Cervatos.	5	27 " "	34 50
Lorenzo Blanco.	"	"	13629	Villasarracino.	4	" " "	13 90
Jerimas Torio.	"	"	13642	Fuentes de Nava.	4	30 " "	14 25
Robustiano Cuadrado.	"	"	11191	Villamorco.	2 y 3	28 " 79 80	75 10
Angel Emperador.	"	"	34396	Boada de Campos.	2	" " "	1638 10
Mariano Vega.	"	"	8553	Revilla de Collazos.	2	23 " "	25
Manuel Sahagun Ruiz.	"	Censo.	5873	Ampudia.	2	29 " "	51 68
Ignacio Salcedo.	Rústica.	Propios.		Resoba.	10	22 Noviembre 79	545 75
El mismo.	"	"		Id.	10	" " "	500 75
El mismo.	"	"		Id.	10	" " "	719 12
Blas García.	"	"	28642	Lantadilla.	10	29 Diciembre 80	82 30
Mariano Atienza.	"	"		Baltanás.	8	30 Noviembre "	20
Anselmo Rodriguez.	"	"	4133	Hornillos de Cerrato.	8	31 " "	42 50
Carlos Roman.	Urbana.	"	29289	Antigüedad.	5 y 6	29 " 79 80	80 40
Juan Marcos.	Rústica.	"	29113	S. Andrés de la Regla.	5 y 6	" " "	802 20
Isidoro Elorente.	"	"	29268	Villasabariego.	4, 5, 6	30 Diciembre 78 80	131 20
Ildefonso Barcenilla.	"	"	16935	Antigüedad.	5	29 " "	
Modesto Martin.	"	"	33189	Cobos de Cerrato.	3 y 4	22 " 79 80	15 4
El mismo.	"	"	33183	Id.	3 y 4	22 " "	37 70
El mismo.	"	"	33180	Id.	3 y 4	" " "	32 90
El mismo.	"	"	33186	Id.	3 y 4	" " 79 80	32 60
Mariano Cardeñoso.	"	"	26215	Paredes de Nava.	4	27 " "	30
Crispin Antolin.	"	"	33249	Cobos de Cerrato.	2 al 4	29 " 78 80	128 10
Gregorio Caminero.	"	"	33568	S. Nicolás.	3	23 " "	20
El mismo.	"	"	33575	Id.	3	" " "	22
El mismo.	"	"	33566	Id.	3	" " "	20

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último e Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 21 de Diciembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad,

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta y dos céntimos.

Racion de cebada de 6,9375 litros setenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas setenta y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Noviembre á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

El Vice-Presidente de la Comision, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Angel Ruiz Sierra.

#### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Don Juan Enrique de Zbikowski, Teniente Coronel Coronel Comandante de Infanteria y Fiscal permanente de esta plaza.

Que: En virtud de superior orden y en cumplimiento de providencia dictada en expediente que instruyo por consecuencia del fallecimiento del Comandante que fué del Regimiento Infanteria, número 5, del Ejército de Filipinas, D. Eugenio

García Ruiz, el cual tuvo lugar en esta Corte el dia 4 de Octubre de 1879, hallándose en situacion de reemplazo en esta Corte, por el presente cito, llamo y emplazo, á los parientes herederos del mencionado Comandante, D. Eugenio García Ruiz, ó en su defecto á las personas que por cualquier motivo ó causa puedan dar razon de algunos de dichos parientes, ó que conocieran al difunto Comandante, para que en el término de 20 dias den aviso á esta Fiscalía, sita calle de la Montera, núm. 38, segundo piso, del punto donde se encuentran, con objeto de prestar declaracion en dicho expediente.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.

—Por su mandado el Capitan Secretario, Carlos Sanchez y Montes.

—V.º B.º—Zbikowski.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en 29 de Noviembre último lo siguiente.—Excmo Sr.—Al Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria digo con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Javier Mendiguchia, pintor de historia, suscrita por otros pintores y escultores, solicitando se dicte una disposicion de carácter general y aclaratoria para que en los tribunales de Justicia y fuera de ellos, sea reconocida su competencia y aptitud legal para intervenir en la tasacion de obras del arte respectivo y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de S. Fernando y con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que

tienen aptitud legal para intervenir en la tasacion de obras de su arte respectivo en los tribunales de Justicia y fuera de ellos todos los artistas que reúnan una ó más de las circunstancias siguientes: 1.º Ser académico de la clase de artistas en cualquiera de las Academias autorizadas en España. 2.º Ser profesor que tenga á su cargo enseñanza en las Escuelas Oficiales de Bellas Artes. 3.º Haber obtenido medallas ganadas como premio de las exposiciones artísticas nacionales ó universales. 4.º Haber tomado parte en oposiciones ó concursos y haber sido propuesto en cualquier lugar de una terna. Y 5.º Haberse dado á conocer ventajosamente por obras notables que, á juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, los haga merecedores de aquella distincion, á cuyo efecto los artistas que se consideren comprendidos en este caso deberán solicitar ser tenidos por tasadores, previo informe de la misma. Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé conocimiento de esta superior disposicion al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos consiguientes.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que tenga exacto cumplimiento la preinserta Real orden.

Cuya Real orden, de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente citado, se circula por los Boletines Oficiales á los Jueces de 1.º Instancia de esa Provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid Diciembre 24 de 1880.—Baltasar Barona.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### TIERRAS EN REINOSO.

Quien quisiere tomar en arriendo, de las allí pertenecientes á Don Juan N. Alonso, 46 y pico de obradas en 12 pedazos de buena calidad, puede tratar con D. José Alonso Rodriguez, en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.

Se venden próximamente 200 obradas de tierra en el pueblo de Boadilla del Camino; las personas que deseen enterarse de la compra pueden dirigirse á Don Santiago Lopez Calvo, de esta vecindad, quien les dará precio y pormenores de dicha propiedad.

6-6

##### A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia. 16

##### Matías Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Castilla, núm. 19.

12

##### PASTOS.

Se arriendan los abundantes de invierno, del monte titulado «La Villa» en Paredes de Nava.

Darán razon en Valladolid, casa de la Sra. Viuda é hijo de Dibildos.

2-3

##### QUINTAS.

Está ya terminada la impresion de todo cuanto se necesita para este servicio.

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.